

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

9127

RESOLUCIÓN de 6 de abril de 1984, de la Dirección General del Instituto Español de Emigración, por la que se convocan ayudas para viajes culturales por España 1984, para estudiantes hijos de emigrantes españoles, residentes en el exterior, con edades comprendidas entre los trece y los dieciocho años.

Considerando uno de los objetivos primordiales de la actual política del Instituto Español de Emigración contribuir a mantener la identidad cultural de los españoles residentes en el extranjero por razones de emigración y estimando que a su consecución puede contribuir la realización de viajes culturales que faciliten el contacto directo de los mismos con la realidad social, cultural, geográfica e institucional de nuestro país.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Convocar ayudas para la realización de viajes culturales por España durante el año 1984, para hijos de emigrantes españoles que residan con sus padres en el exterior, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Podrán solicitar estas ayudas los alumnos que cursen enseñanzas de lengua y cultura española, auspiciadas por el Instituto Español de Emigración.

b) Para optar a estas ayudas los solicitantes habrán de presentar un proyecto de viaje cultural por España, redactado en idioma español, elaborado y firmado por un grupo de alumnos que no sea superior a 25, matriculados en uno o varios Centros, extensiones, agrupaciones o aulas que impartan las enseñanzas a las que se refiere el apartado anterior.

c) El proyecto de viaje cultural deberá contener necesariamente los siguientes datos:

Relación de participantes, con indicación de sexo, edad y número de pasaporte o documento nacional de identidad.

Para conceder esta ayuda la relación de participantes propuesta y la de los que realmente tomen parte en el viaje no podrá diferir en más del 15 por 100 de sus componentes.

Datos de los profesores o responsables que acompañen a los alumnos en el viaje, en el entendimiento de que el número de personas acompañantes queda establecido en dos por cada grupo de 25 alumnos.

Itinerario a recorrer y calendario del viaje.

Duración del viaje, que no podrá ser inferior a ocho días ni superior a quince en los casos de solicitantes que residan en Europa, ni inferior a quince días y superior a treinta en los casos de solicitudes que procedan de los países fuera del Continente europeo.

Relación de Monumentos, Museos, Centros, Instituciones o regiones que proyecten visitar.

Presupuesto de ingresos para la realización de este viaje. En ningún caso la ayuda recibida será la única fuente de financiación, ni superará los dos tercios del gasto total del presupuesto.

Presupuesto de gastos, elaborado por los componentes del grupo y los responsables que les acompañen, en el entendimiento de que ambos presupuestos, de ingresos y gastos, han de estar nivelados.

Finalidad que se pretende alcanzar con el viaje cultural, así como actividades anteriores o posteriores que el grupo haya realizado o proyecte realizar para garantizar la finalidad cultural del viaje.

Segundo.—El proyecto del viaje cultural deberá ser necesariamente informado por el Profesor a cargo de los alumnos en el Centro en que siguen sus enseñanzas, así como por el Agregado de Educación acreditado en cada país.

Tercero.—Para solicitar la ayuda deberán presentarse los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando la ayuda, dirigida a la Directora general del Instituto Español de Emigración, suscrita por el responsable del grupo.

b) Proyecto del viaje cultural.

c) Informe de los profesores del Centro y del Agregado de Educación, que deberá figurar en la instancia a que se hace referencia en la letra a) del presente número.

Cuarto.—Con independencia de los proyectos de viajes culturales que puedan presentarse, el Instituto Español de Emigración concederá, en el año 1984, ayuda para viajes culturales que tengan como finalidad el estudio o conocimiento de las siguientes rutas o temas culturales:

- A) El Camino de Santiago.
- B) La Ruta del Quijote.
- C) La Cultura Árabe en España.
- D) El Arte Románico en España.
- E) El Tajo y su cuenca.
- F) La Ruta de la Plata.

Los grupos que proyecten realizar los viajes por alguna de las rutas sugeridas por el Instituto Español de Emigración, de-

berán atenerse a las restantes exigencias establecidas en el número tercero de la presente Resolución.

Quinto.—Las ayudas para viajes culturales para el año 1984, tanto en la modalidad de propuesta libre como de rutas sugeridas, quedan establecidas como sigue:

a) Ayuda para transporte.—Se fija en un máximo del 65 por 100 del coste del traslado de ida y vuelta, y será satisfecho exclusivamente previa presentación de los correspondientes justificantes del gasto.

En el supuesto de transporte colectivo, se abonará el 85 por 100 del coste total de la contratación del vehículo o vehículos utilizados.

b) Ayuda para estancia.—La ayuda por estancia queda fijada en mil (1.000) pesetas por día y participante, incluyendo en este concepto tanto los días de viaje como los de estancia real en España.

Sexto.—Las peticiones de ayuda serán presentadas ante el Agregado Laboral o el de Educación del país antes del día 15 de mayo del año en curso, y en su defecto, ante el Consulado correspondiente a la demarcación en que radica el Centro docente.

Los Agregados Laborales o de Educación y, en su caso, el Cónsul, remitirán estas solicitudes al Instituto Español de Emigración (Subdirección General de Promoción Educativa y Cultural), quien dará a conocer los proyectos de viaje aprobados en la segunda quincena del mes de mayo, comunicándolo directamente a los solicitantes y simultáneamente a los Agregados Laboral y de Educación a través de los cuales se cursó la petición.

Séptimo.—La concesión de ayudas para viajes culturales se resolverá por la Dirección General del Instituto Español de Emigración, a propuesta de la Subdirección General de Promoción Educativa y Cultural, con el asesoramiento de una Comisión nombrada al efecto, compuesta por un mínimo de cinco miembros y en la que, en todo caso, estarán representadas las organizaciones de padres de alumnos.

Los miembros de esta Comisión tendrán derecho a las indemnizaciones reglamentarias para los gastos que les ocasionen sus desplazamientos con motivo de la concesión de las mencionadas ayudas.

Octavo.—El proyecto de viaje que haya sido aprobado deberá realizarse siguiendo el itinerario propuesto y antes de la finalización del año 1984.

Noveno.—El grupo al que se haya acreditado una ayuda se compromete a redactar una memoria resumen del viaje, que deberá presentar ante el Agregado correspondiente en el plazo de cuatro meses a partir de la fecha de finalización del viaje.

Décimo.—La solicitud de ayuda supone la aceptación de las presentes bases.

La falsedad en los datos de la solicitud de ayuda supondrá la inmediata descalificación del grupo, alcanzando los efectos de esta medida de manera solidaria al conjunto de los solicitantes.

Madrid, 6 de abril de 1984.—La Directora general, María Teresa Iza Echave.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9128

ORDEN de 17 de febrero de 1984 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 42.837, interpuesto por don Francisco Artal Villanueva.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional con fecha 10 de junio de 1983 sentencia en el recurso contencioso-administrativo número 42.837, interpuesto por don Francisco Artal Villanueva, sobre sanción de multa por infracción en materia de abonos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Artal Villanueva contra las resoluciones del Ministerio de Agricultura, de fechas 21 de noviembre de 1979 y 1 de junio de 1981, esta última desestimatoria del recurso de reposición contra la primera formulado, a que las presentes actuaciones se contraen, debemos anular y anularnos tales resoluciones por su desconformidad a derecho con las inherentes consecuencias legales. Sin expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia, que ha sido apelada por el Abogado del Estado y admitida por el Tribunal Supremo en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1984.—P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982): el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.